

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, miércoles 15 de febrero de 1950

1er. semestre

Nº 38

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 3.—Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día nueve de enero de mil novecientos cincuenta, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Aguilar, Avila Sánchez, Monge, Fernández Hernández, Valle, Castillo, Trejos, Acosta, Fernández Porras, y Golcher.

Artículo I.—Fueron leídas, aprobadas y firmadas las actas de las sesiones que se celebraron los días dos y seis de enero en curso.

Artículo II.—Por haber informado las autoridades respectivas que las personas que se hallaban detenidas, fueron puestas en libertad, se dispuso archivar los siguientes recursos de hábeas corpus: el de Marco Tulio Porras Miranda; el de Oscar González González; el de Antonio Oses y Germán Mejías Quirós; el de Heriberto Sánchez Mora; el de Telina Campos Ramírez a favor de Carlos Gayle Rojas, y el de Juan Bautista Valle B., y E. Pérez.

Asimismo se dispuso archivar el recurso de hábeas corpus interpuesto a su favor por Victorina Fernández Monge, quien alega que el Jefe Político de Siquirres le impide permanecer en el lugar de su residencia, por haber informado el Secretario de dicha Jefatura que aquella abandonó voluntariamente su domicilio y que en ningún momento se le ha privado de su libertad.

Artículo III.—Leído que fué el recurso de hábeas corpus interpuesto por el Licenciado Humberto Flores Solano, en el que éste alega que la autoridad de migración no le otorga visa a un pasaporte que necesita para salir del país, si no es con vista de certificación de la Tributación Directa de hallarse al día en el pago de impuestos directos nacionales, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo Nº 8 de 28 de diciembre último, se dispuso archivar el recurso, por haber informado el Jefe de Migración, que el Licenciado Flores no se ha presentado en ningún momento a solicitar visa para su pasaporte; que el Decreto que cita el recurrente no lo podría haber aplicado el informante porque entra en vigencia el día quince de este mes; y que el Licenciado Flores no ha sido privado del derecho de trasladarse libremente dentro o fuera del país.

Artículo IV.—Fué declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por Jesús Palacios Delgado, por haber informado el Juez Segundo Penal que, a pesar de haberse dictado fallo absolutorio a favor del recurrente, la sentencia respectiva aún no se halla firme, y subsiste el auto de prisión y enjuiciamiento que había sido dictado en el proceso correspondiente.

También fué declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus interpuesto a su favor por Fernando Herrera Moya, porque la privación de su libertad, según informa el Agente Principal de Policía Judicial, obedece a la sentencia firme dictada contra aquél en las diligencias seguidas por defraudación y ebriedad, y por el hecho de no haber pagado la multa que le fué impuesta.

Artículo V.—Se dispuso archivar las siguientes comunicaciones: un oficio del Juez Primero Civil en que da cuenta de que el dos de este mes falleció el Alcalde titular del Cantón de Mora, señor Rogelio Flores Castro, y que dió instrucciones al Alcalde suplente para que ocupara la Alcaldía; un radiograma del Licenciado Gonzalo Dobles Solórzano, en que refiere que ha tomado posesión del Juzgado del Circuito de Santa Cruz; un telegrama del Licenciado Adán Saborío Quesada, en que comunica que se ha hecho cargo del Juzgado de Liberia, renunciando al resto del permiso que le había sido otorgado.

Artículo VI.—A propuesta del Tribunal y de los jefes respectivos fueron hechos los siguientes nombramientos:

1.—El de José Francisco Artavia Sibaja, como ayudante del conserje de la Corte, del tres al treinta de enero presente, en lugar de Fabio Rojas Vega, quien no pudo aceptar ese puesto, para el cual había sido designado.

2.—Los de Alberto Muñoz Vargas, Graciela Castro Monge, Guillermo Retana Rojas, Otto Rojas Vargas, José Joaquín Soto Borbón, Reinaldo Orozco Alvarez y Juan Moya Gamboa, para que integren el

personal subalterno del Tribunal Superior de Trabajo, del tres al treinta de este mes, como Secretario, Prosecretario, Notificador, escribiente primero, escribiente segundo, escribiente tercero, y portero, por su orden, mientras disfrutaban de sus vacaciones el Secretario, el Notificador y el escribiente tercero de dicho Tribunal.

3.—El de Rafael Madrigal Madrigal, como policía conductor de reos de las Alcaldías Penales de San José, del tres al treinta de enero en curso, en lugar de Ramón Sánchez Chaverri, quien disfruta de vacaciones.

4.—El de José Angel Herrera Cruz, como portero interino del Juzgado Civil de Limón, a contar del primero de este mes, en reemplazo de Enrique Almanza Manjarrés, quien ha manifestado no convenirle seguir desempeñando ese puesto.

5.—Los de Jorge González Gutiérrez, Lionel Webb Matamoros y Eugenio Corea Martínez, primeros de las ternas, como Secretario, Prosecretario y Notificador, por su orden, de la Alcaldía Primera de Limón, a partir del primero de este mes. La anterior reorganización se originó en el hecho de haber aceptado la Corte la renuncia presentada por Enrique Cátulo Alvarez Cáceres, quien actuaba como Secretario.

6.—El de Antonio Obando Angulo, como escribiente interino de la Alcaldía del Cantón de Carrillo, a partir del veintisiete de diciembre último, para completar el personal de la oficina, y por todo el tiempo que dure la ausencia del Alcalde titular.

Artículo VII.—Por estar de acuerdo el Jefe de la oficina respectiva, fué resuelta de conformidad la solicitud de Fernando Antonio Sanabria Barrantes y José Romero Meléndez, Secretario y escribiente de la Alcaldía Segunda Civil de San José, para que se les permute en sus puestos a partir del primero de este mes.

El Magistrado Monge estuvo en desacuerdo en aprobar la anterior permuta, por no tratarse de funcionarios de la misma categoría.

Artículo VIII.—Se dispuso conceder permiso al Juez Segundo Civil, Licenciado Oscar Bonilla Vega, para separarse de sus funciones hasta por el término de quince días, a contar del tres de enero presente, con goce de las dos terceras partes del sueldo, a reserva de que el dictamen médico legal que acompaña se amplíe en el sentido de que se concrete la enfermedad de que sufre el Licenciado Bonilla.

Artículo IX.—Por haber llenado las formalidades de ley, se dispuso autorizar al Licenciado Emilio Acosta Carranza, para que ejerza funciones de Notario Público.

Artículo X.—Se retiran los Magistrados Aguilar y Sánchez.

Se dió lectura a una nota del Juez de San Ramón, en que refiere que ha recibido en estado más o menos avanzado de tramitación dieciocho causas procedentes del Tribunal de Sanciones Inmediatas, para su fenecimiento; que como la tarea que esos juicios requiere para su trámite y resolución es ardua y entorpecerá el curso normal de los demás asuntos pendientes en el Juzgado, para evitar que ello ocurra, solicita sea nombrado un escribiente más por el tiempo que sea necesario. Previa deliberación se dispuso archivar la solicitud, por no haber partida especial en el Presupuesto que permita la erogación correspondiente.

Artículo XI.—Se dispuso transcribir al Ministerio de Justicia, para lo que tenga a bien disponer, una nota suscrita por el Juez Civil de Heredia y el Alcalde Primero de dicha ciudad, en que solicitan que cuando se presente alguna vacante entre los números de la Guardia Civil de aquella localidad, se restablezca la plaza de agente citador de las oficinas judiciales de Heredia, que fué suprimida por razones de economía.

Artículo XII.—Atendida la queja presentada por Andrés Mesén Mena en que refiere que el reo Francisco Toruño o Gutiérrez, contra quien se sigue proceso en el Juzgado Segundo Penal, por el delito de estupro en daño de una hija del quejoso, frecuenta las vecindades de su casa y que estuvo tomando licor en una cantina muy cercana a su domicilio; y visto el informe rendido por el Inspector Judicial en que manifiesta, según pudo investigar, que el reo salió del penal custodiado por un policía a hacerse un tratamiento urgente en la boca, pero que, por complacen-

cia del guardia que lo acompañaba, Toruño entró a una cantina a comprar cigarrillos y a tomarse un trago de licor, complacencia por la cual fué impuesto un castigo al guardia de veintidós días de arresto; y que el Comandante del Penal le refirió que para evitar casos similares, en lo sucesivo ceñiría las salidas de reclusos a lo que dispone el artículo 60 del Código Penal, se dispuso archivar las diligencias en mérito de las razones expuestas en el anterior informe.

Artículo XIII.—De conformidad con el artículo 502 del Código de Procedimientos Penales, se dispuso autorizar el gasto de doscientos veinticinco colones para cubrir los honorarios del perito designado para dictaminar en las sumarias seguidas contra Ricardo Valdecasa Martín; contra Max Mischkowsky y contra Rafael Angel Benavides Hernández, por el delito de contrabando aduanero de piedras preciosas.

Artículo XIV.—De conformidad con la Ley de Presupuesto General para el año 1949, se acordó girar por cuenta del Poder Judicial, la suma de cinco mil doscientos noventa y dos colones, noventa y cinco céntimos (C5,292.95), con cargo a la Partida de Gastos Variables, para atender los pagos que a continuación se indican:

Artículo 920.—Eventuales.

Reserva de crédito Nº 197.	
A Almacén Alfredo Esquivel & Cia. Ltda.	
por 2 lámparas fluorescentes para escritorio	220.00
Reserva de crédito Nº 205.	
A Almacén Alfredo Esquivel & Cia. Ltda.	
por 3 lámparas fluorescentes para escritorio	330.00
Reserva de crédito Nº 201.	
A Almacén Alfredo Esquivel & Cia. Ltda.	
por dos inodoros de tanque bajo	460.00
Reserva de crédito Nº 200.	
A Almacén Alfredo Esquivel & Cia. Ltda.	
por dos inodoros de tanque bajo	460.00
Reserva de crédito Nº 188.	
A Librería Atenea por 200 pliegos de papel secante y 48 tinteros tinta roja	104.00
Reserva de crédito Nº 188.	
A Librería Española por 9 tinteros y 1 depósito "Carter"	144.00
Reserva de crédito Nº 188.	
A Librería Universal por 24 tinteros tinta Sello; 4 docenas cajas fasteners Nº 4 y 24 frasquitos "Eureka"	504.00
Reserva de crédito Nº 204.	
Para pago de gases diversos	664.75
Reserva de crédito Nº 202.	
Para pago de peritazgos y otros gastos diversos	986.60
Reserva de crédito Nº 203.	
Para pago de peritazgo y otro gasto	118.85
Artículo 918. Empleados enfermos.	
Reserva de crédito Nº 206.	
Para pago de un empleado enfermo del Poder Judicial, durante el mes de diciembre de 1949	100.75
Artículo 917. Magistrados suplentes.	
Reserva de crédito Nº 207.	
Para pago de dietas a Magistrados Suplentes de la Sala de Casación, durante el mes de diciembre de 1949	1,200.00
TOTAL	C 5,292.95

Artículo XV.—Se retiran los Magistrados Elizondo y Acosta.

Se conoció de la queja presentada por José Luis Ramos contra el Alcalde Primero de Nicoya, señor Claudio Morales Cano, sobre quien el quejoso hace recaer la responsabilidad de un accidente de tránsito, atribuyéndole que en esa oportunidad se hallaba en estado de ebriedad, sin que haya recaído sobre dicho funcionario judicial la sanción correspondiente; y visto el informe suministrado por el Inspector Judicial, del que aparece que, con lectura del proceso respectivo que se instruye en el Juzgado de Santa Cruz, el autor del accidente lo fué un pasajero, que resultó víctima del mismo, y no así el referido Alcalde, contra quien tampoco aparece comprobado que el día del hecho anduviese tomado de licor; se dispuso archivar la queja, con base en los datos que arroja la información, y porque el proceso respectivo ha seguido su curso normal, en el que aparece como indiciado Oscar Alfaro González, quien conducía el vehículo que originó el accidente.

Artículo XVI.—Sale el Magistrado Fernández Porras.

Se entró a conocer de la solicitud formulada por Víctor Acuña García, para que se le otorgue el indulto del resto de la pena de dos años y ocho meses de prisión a que fué condenado como autor del delito de homicidio en daño de Julio César Monge Campos. Basa su petición en que él es el único sostén de su anciana madre y de los pequeños hijos de él; en que por no tener éstos más parientes, serán víctimas de la miseria y quedando en completo desamparo, si no se accede a su solicitud; en que con la información de testigos que acompaña, demuestra que ha sido hombre consagrado al trabajo, de temperamento pacífico, sin vicios, y de anterior conducta intachable, y, finalmente, en que la propia madre de la víctima le ha otorgado su perdón. Discutido el caso, se dispuso informar al Poder Ejecutivo, desfavorablemente por la circunstancia de no estar el reo a derecho, toda vez que desde el doce de noviembre del año próximo pasado se hizo prevención al fiador para que lo presentara, sin que hasta la fecha se haya cumplido con aquella exigencia legal.

Artículo XVII.—Se trajo a estudio la solicitud que formula Francisco Calderón Garita, para que se le otorgue el perdón de lo que le falta por descontar de la pena de tres años y seis meses de prisión a que fué condenado por los delitos de abuso de autoridad en perjuicio de Pedro Murillo Granados y otros, ídem en daño de Jorge Luis Villanueva Badilla, y maltrato de reos políticos en perjuicio de Lidio Arce Acuña y otros. Alega que se considera inocente de todos y cada uno de esos hechos delictivos, inocencia que no pudo comprobar en su oportunidad, por no haber sido oído en ninguno de esos juicios, ya que se le juzgó como reo ausente, no siéndolo en realidad, pues siempre ha permanecido en Santa Ana; que el defensor que se le asignó nunca hizo nada, absolutamente nada en su defensa por lo que cabe decir que fué juzgado y sentenciado, sin haber sido oído y convencido en juicio; que con la información *ad perpetuam* que acompaña, comprueba, con personas que fueron de la Oposición, que en cumplimiento de sus deberes militares, nunca maltrató a ninguna persona, ni mucho menos abusó de su condición de autoridad en los lugares en que le correspondió ejercer cargos; y que acompaña una certificación del Patronato Nacional de la Infancia, del informe dado por la Visitadora Social, en relación con la situación de su compañera y de sus niños, donde consta el estado actual de desnutrición de éstos, que están pasando debido al hambre. Previa deliberación del caso, se dispuso informar desfavorablemente al Poder Ejecutivo, porque las razones que se invocan no justifican el otorgamiento de la gracia.

Artículo XVIII.—Se conoció nuevamente, de la solicitud formulada por Dulcelina Mesén Chichilla, para que se conceda a su esposo Abel Cubillo Retana el indulto de lo que le falta por descontar de la pena de cinco años y cuatro meses de prisión, a que fué sentenciado como autor responsable del delito de homicidio perpetrado en la persona de Antonio Cambronero Retana. Apoya la solicitud, en que no se recibió en el proceso el testimonio de Jacinto Cambronero, que era de importancia; en que su marido es persona de buena índole, hecho este que demuestra con la información de testigos que acompaña; en que la situación del hogar es desesperante debido al encarcelamiento del procesado Cubillo, que es el único sostén de la petente y de tres hijos menores; y en que sólo por la buena voluntad de algunos vecinos que la ayudan, han podido hacerle frente a la grave situación económica porque atraviesan. Discutido el caso, se acordó informar desfavorablemente al Poder Ejecutivo, porque los hechos en que se basa la petición no autorizan, legalmente, el otorgamiento del indulto.

Artículo XIX.—Fué designado por la suerte el Magistrado Suplente Licenciado Eladio Vargas Fernández, para conocer en la Sala de Casación del juicio ordinario incoado por Virginia y Armando Quesada Sánchez contra la sucesión de Emilia Cortés Arce, en lugar del Magistrado Suplente Manuel An-

tonio González Herrán, quien a su vez sustituía al Magistrado Elizondo.

Terminó la sesión.—Jorge Guardia.—Trino H. Montenegro R., Secretario Interino.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Adela Alvarado Zumbado, mayor, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca de su propiedad, situada en esta ciudad, que se describe: terreno inculto, con casa de habitación de madera ubicada en él, forro y piso de tablas, techo teja de barro y zinc. Mide: setecientos cincuenta y seis metros, veinte decímetros cuadrados. Linda: Norte, Candelario Zúñiga Oviedo; Sur, Claudia Hernández Hernández; Este, Casa Cural; Oeste, calle en medio, con un frente de diecinueve metros, noventa centímetros con sucesión de Rosaura Acuña de Matarrita. Lo adquirió por compra a herederos de sucesión de Ursulina Zúñiga Alvarez. Vale ocho mil colones. Citase a los que se crean con derecho en el inmueble descrito, especialmente a colindantes citados, para que dentro de treinta días se apersonen haciendo valer sus derechos. Juzgado Civil, Santa Cruz, 27 de enero de 1950.—Gonzalo Dobles.—Marco A. D'Avanzo S., Srio.— $\text{C} 24.30$.—Nº 0238.

3 v. 2.

Victor Chaves Jiménez, mayor, casado una vez, jornalero y vecino de San Sebastián, solicita información posesoria, a fin de rectificar la medida de la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil doscientos diez, folio trescientos noventa y ocho, número ochenta y cuatro mil veintisiete, asiento diez, que es resto de terreno de café y caña, con una casa situado en el distrito de San Sebastián, décimo primero de la provincia de San José. Linderos actuales: Norte, Francisco Saborío; Sur, Dent e Hijos; Este, carretera a Desamparados, con un frente a ella de veintisiete metros, ochenta centímetros; y Oeste, Dent e Hijos. Según el Registro dicha finca mide: doscientos treinta y dos metros, treinta y nueve decímetros, ochenta y un centímetros cuadrados, pero de acuerdo con el plano debidamente catastrado que se presenta, mide setecientos noventa y ocho metros, diecinueve decímetros cuadrados. Quienes se crean con derecho a oponerse a estas diligencias, deberán hacerlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación del primer edicto.—Juzgado Segundo Civil, San José, 19 de octubre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.— $\text{C} 28.00$.—Nº 0251.

3 v. 1.

Convocatorias

Convócase a herederos y demás interesados en mortuales acumuladas de Josefina Gutiérrez Alvarez y Pedro Ruiz Villalta, quienes fueron mayores, cónyuges, vecinos de Río Seco de este cantón, a una junta que se efectuará en este Despacho a las nueve horas del veintinueve de marzo entrante, para conocer de la solicitud de venta de bienes de las mismas para atender gastos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 27 de enero de 1950.—Gonzalo Dobles.—Marco A. D'Avanzo S., Srio.— $\text{C} 15.00$.—Nº 0239.

3 v. 3.

Citaciones

Por tercera vez y con el término de tres meses cito a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de Pía Esquivel Blanco, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Mata de Plátano de este cantón, a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo verifican.—Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, 11 de febrero de 1950.—Ant. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00$.—Nº 0250.

Edictos en lo Criminal

Al reo ausente Elí Suárez Sánchez, quien fué vecino últimamente de Los Angeles de esta jurisdicción, se le hace saber: que en la sumaria contra él por el delito de merodeo, en daño de Rafael Méndez Ramírez, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía de Colonia Carmona, a las ocho horas y veintidós minutos del dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Causa seguida de oficio, por denuncia del Agente de Policía de Los Angeles de esta jurisdicción, contra Elí Suárez Sánchez, sin

apodo, de veintitrés años de edad, jornalero, nativo de Palmares, por el delito de merodeo (hurto de un caballo), en daño de Rafael Méndez Ramírez, de treinta y tres años de edad, agricultor, ambos son solteros y vecinos de Los Angeles ya citado. Además del reo figuran en la causa como partes, su defensor de oficio Juan Bautista Sandoval Jiménez, mayor, soltero, artesano, de este vecindario, y el Representante del Ministerio Público. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: con fundamento en las razones y citas legales hechas, se declara a Elí Suárez Sánchez, de calidades y vecindario dichos, autor responsable del delito de merodeo (hurto de un caballo); cometido en daño de Rafael Méndez Ramírez, y se le condena por ese hecho a sufrir la pena de nueve meses de prisión en la Penitenciaría de la ciudad de San José, sin rebaja de la detención provisional por no haberla sufrido. Se le condena también a suspensión del ejercicio de cargos y oficios públicos, con pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios. A vigilancia especial de la autoridad una vez cumplida la pena principal, durante cinco años, y a pagar al ofendido las costas, daños y perjuicios irrogados con el hecho. Inscríbese esta sentencia en el Registro de Sospechosos y en el Judicial de Delinquentes, una vez firme.—José Andrés Gómez.—Bartolomé Solís.—Alcaldía de Colonia, Carmona, 6 de febrero de 1950.—José Andrés Gómez M.—Miguel Aguilar M., Srio.

2 v. 1.

Citase y emplázase al indiciado Oscar Rojas Rojas, soltero, jornalero, costarricense, nativo de Palmares y vecino últimamente de este lugar y cuyo actual vecindario se ignora, para que dentro del improrrogable término de doce días se presente a este Despacho a rendir su declaración indagatoria en sumaria que instruyo contra él por el delito de merodeo en daño de Tobías Rojas Castro, bajo apercibimientos de que si no lo hace en el indicado término, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza de haz, cuando esto procediere y la causa seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Colonia Carmona, 6 de febrero de 1950.—José Andrés Gómez.—Miguel Aguilar M., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado ausente Alberto Leiva Vallejo, como de veinte años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo y vecino de Lagunilla de este cantón; hijo legítimo de Modesto Leiva Vega y Lucila Vallejo Ortiz, de actual paradero ignorado por ser ausente, para que dentro de dicho término se presente en esta Alcaldía a rendir su declaración indagatoria y someterse a juicio en causa seguida contra él e Higinio Vega Vallejo por el delito de merodeo cometido en perjuicio de Rosa Espinosa Leiva. Queda apercibido que si no comparece, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado si ello procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Santa Cruz, Gte., 9 de febrero de 1950.—Salvador Roeha G.—Mercedes Moya R., Srio.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que por sentencia firme de esta Alcaldía de las nueve horas del veintidós de noviembre último, confirmada por el Superior, señor Juez Penal de Puntarenas, a las ocho horas del veintiocho de diciembre pasado, José Angel González Vásquez, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo y vecino de esta Villa, en concepto de autor de delito de hurto en daño de Nicolás Sancho Cortés, fué condenado a sufrir la pena de seis meses de prisión, descontables en el lugar determinado por los reglamentos. Se le impuso además las accesorias legales de suspensión de todo oficio, empleo, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de las instituciones bajo su tutela, o gobiernos locales y del derecho de votar en elecciones políticas, durante el tiempo de la condena de prisión.—Alcaldía de Montes de Oro, Miramar, Puntarenas, febrero de 1950. J. Gómez G.—S. Prendas J., Srio.

2 v. 1.